

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

FOMENTO—MINAS

Número 768.

Don Antonio de Gómez Tortosa, Conde de Gómez Tortosa, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: Que por D. Ricardo Sacristán Noriega, vecino de Zamora, en representación y como Director-Gerente de la Sociedad Minera de Calabor, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 21 del actual, solicitando se le concedan cincuenta y cuatro pertenencias para la mina denominada «Allariz», de mineral de hierro, sita en término de Calabor, municipal de Pedralba de la Pradería, parage que llaman Portilla de Allariz, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se toma como punto de partida la estaca primera del registro solicitado por esta misma Sociedad en 2 de Octubre del corriente año con el nombre de «Sanabria» en término de Calabor, municipal de Pedralba de la Pradería, expediente número 767, y desde dicho punto de partida y contándose los rumbos con relación al Norte magnético que sirvió para la demarcación de la mina «Jalabert» número 692, se medirán al Sur 300 metros y se colocará la primera estaca; desde este punto y en dirección Oeste se medirán 370 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 300

metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 500 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 800 metros y se colocará la quinta estaca, y desde ésta y en Dirección Este se medirán 800 metros, llegándose al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 22 de Octubre de 1919.

El Gobernador interino,
El Conde de Gómez Tortosa.

Distrito minero de Salamanca.

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el tercer trimestre del corriente año, con cargo al 5 por 100 de los registros ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo á las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

	Pesetas.
INGRESOS	
Importe del 3 por 100 de los expedientes ingresados desde el número 756 al 766, ambos inclusive.....	85'14
Total.....	85'14

GASTOS	
Déficit abonado del trimestre anterior.	1'87
Factura de Lorenzo Najaz.....	37'50
Idem del tipógrafo Sr. Almaraz.....	34
Idem del Sr. Periañez.....	20
Total.....	93'37

RESUMEN

Importan los ingresos.....	85'14
Idem los gastos.....	93'37

Déficit para abonar el cuarto trimestre actual.....	8'23
---	------

Salamanca 18 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Emilio Jiménez. Examinada y conforme.—Zamora 22 de Octubre de 1919.—El Gobernador interino, El Conde de Gómez Tortosa.

Cuenta del Gobierno civil de la provincia de Zamora.

INGRESOS

Sobrante del trimestre anterior.....	32'26
Ingresado de los registros números 756 al 766 inclusive.....	89'02
Sobrante para el trimestre corriente.	89'02

Zamora 10 de Octubre de 1919.—El Secretario, José Hoppe.—Examinada y conforme.—Salamanca 18 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Emilio Jiménez.

Zamora 22 de Octubre de 1919.—El Gobernador interino, El Conde de Gómez Tortosa.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1919.

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombre: Heliodoro Alonso.

Vecindad: Villalpando.
Concepto: Renta de Alcoholes.
Pesetas: 1.196'26.
Nombre: Filemón San Román.
Vecindad: Manganeses de la Lampreana.
Concepto: Industrial y multa.
Pesetas: 37'80.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 22 de Octubre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez.

R—1634

Diputación provincial de Zamora.

CONTADURÍA

Tercer trimestre de 1919-20.

Don José Fernández Domínguez, Contador de fondos del presupuesto de la provincia de Zamora.

Certifico: Que según resulta de los libros de Contaduría de esta Diputación provincial á mi cargo y del presupuesto de la misma, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, están obligados á ingresar en el tercer trimestre por cupo corriente y BOLETIN OFICIAL de este año las cantidades que se relacionan al frente de los mismos.

Ayuntamientos.	TOTAL Pesetas.		
Abelón	724'75	Casaseca de Campeán	474'75
Abezames	474'50	Casaseca de las Chanas	513
Alcañices	1.085'25	Castrillo de la Guareña	411'50
Alcubilla de Nogales	331	Castrogonzalo	814'50
Alfaráz	516'50	Castronuevo	481'75
Algodre	348'50	Castroverde de Campos	1.683'50
Almaráz	469	Cazurra	245'50
Almeida	825'25	Ceadea	718'50
Andavías	348	Cerecinos de Campos	968'50
Arceñillas	377'25	Cerecinos del Carrizal	328'25
Arcos de la Polvorosa	233'25	Cerezal de Aliste	351
Argañin	219'50	Cernadilla	235'75
Argujillo	836	Cional	247'25
Argusino	411'75	Cobrerros	896'75
Arquillinos	384	Codesal	220'50
Arrabalde	631'75	Colinas de Trasmonte	267'50
Aspariegos	693'25	Coomonte	517'75
Asturianos	478'25	Corese	974'50
Ayoó de Vidriales	382'50	Corrales	1.345
Badilla	306'75	Cotanes	345
Barcial del Barco	240'75	Cubillos	386'50
Belver de los Montes	861	Cubo de Benavente	232'75
Benavente	3.933'50	Cubo de Tierra de Vino (El)	475'25
Benegiles	363	Cuelgamures	342
Bercianos de Vidriales	313'75	Cunquilla de Vidriales	159'50
Bermillo de Sayago	647'50	Donado	112'50
Bóveda de Toro (La)	889'50	Entrala	301'25
Boya	114'50	Escuadro	171
Bretó	359	Espadañedo	432'25
Bretocino	251	Faramontanos de Tábara	343'25
Brime de Sog	214'50	Fariza	562
Brime de Urz	172'25	Fermoselle	2.311'75
Burganes de Valverde	345'75	Ferreras de abajo	339'75
Bustillo del Oro	580'25	Ferreras de arriba	280'25
Cabañas de Sayago	496	Ferreruela	251'75
Calzadilla de Tera	475	Figuera de abajo	190'50
Camarzana de Tera	539'50	Figuera de arriba	734'50
Cañizal	810	Fonfria	710'75
Cañizo	566'25	Fontanillas de Castro	263'25
Carbajales de Alba	936	Fornillos de Fermoselle	401'75
Carbellino	355	Fresno de la Polvorosa	282'75
Carrascal	205'25	Fresno de la Ribera	432'15
		Fresno de Sayago	595'75
		Friera de Valverde	250'75
		Fuente el Carnero	312'25
		Fuente Encalada	288
		Fuentelapeña	1.472'25
		Fuentesauco	2.358
		Fuentes de Ropel	1.387'25
		Fuentesecas	451'25
		Fuentespreadas	436
		Galende	633'50
		Gallegos del Pan	331'25
		Gallegos del Rio	835
		Gamones	322
		Gáname	513'25
		Gema	505'25
		Granja de Moreruela	518'25
		Granucillo	320
		Guarrate	455'50
		Hermisende	455'75
		Hitiesta (La)	708
		Jambrina	408'25
		Justel	209'75
		Lanseros	183
		Losacino	555'75
		Losacio	242
		Lubián	402'50
		Luelmo	501
		Maderal (El)	586'25
		Madridanos	749'50
		Mahide	518'50
		Maire de Castroponce	338'50
		Malillos	270'50
		Malva	785'25
		Manganeses de la Lampreana	869'50
		Manganeses de la Polvorosa	421'75
		Manzanal de arriba	360'75
		Manzanal del Barco	348
		Manzanal de los Infantes	353'25
		Matilla de Arzón	427'50
		Matilla la Seca	290'25
		Mayalde	370'75
		Melgar de Tera	236'75
		Micereces de Tera	634'50
		Milles de la Polvorosa	261'75
		Mogatar	206
		Molacillos	460'75
		Molezuelas de la Carballeda	188'50
		Mombuey	366'25
		Monfarracinos	423'25
		Montamarta	788'75
		Moral de Sayago	282'75
		Moraleja del Vino	1.114'75
		Moraleja de Sayago	531'75
		Morales del Vino	840'50
		Morales de Rey	983
		Morales de Toro	980
		Morales de Valverde	169
		Moralina	416
		Moreruela de los Infanzones	314'25
		Moreruela de Tábara	850'50
		Muelas de los Caballeros	315
		Muelas del Pan	404'75
		Muga de Sayago	648
		Navianos de Valverde	274'25
		Olmillos de Castro	331'50
		Otero de Bodas	248'50
		Otero de Centenos	189'75
		Otero de Sanabria	123'75
		Otero de Sariegos	187'25
		Pajares	455
		Palacios del Pan	460'75
		Palacios de Sanabria	298'75
		Palazuelo de Sayago	256'75
		Pedralba	467'50
		Pego (El)	276'50
		Peleagonzalo	468'75
		Peleas de abajo	374
		Peleas de arriba	486
		Peñausende	692'75
		Peque	292'75
		Perdigón (El)	791'25
		Pereruela	852'50
		Perilla de Castro	344'50
		Piã	298'75
		Piedrahita de Castro	368'75
		Pinilla de Toro	752'75
		Pino	252'50
		Piñero (El)	502'75
		Piñuel	375'25
		Pobladura del Valle	510'75
		Pobladura de Valderaduey	184'25
		Pontejos	200'25
		Porto	319'75
		Pozoantiguo	932
		Pozuelo de Vidriales	339'75
		Prado	208
		Puebla de Sanabria	471'50
		Pública de Valverde	299'25
		Quintanilla del Monte	394
		Quintanilla del Olmo	239'75
		Quintanilla de Urz	195'25
		Quiruelas de Vidriales	386'50
		Rabanales	848
		Rábano de Aliste	555
		Requejo	228'75
		Revellinos	376'50
		Ricobayo	180'75
		Riego del Camino	369'25
		Riofrio	379'50
		Rionegro del Puente	593'50
		Robleda	521'25
		Roelos	526'50
		Rosinos de la Requejada	643'25
		Rosinos de Vidriales	240'50

Salce	268'25
Samir de los Caños	415
San Agustín	341'50
San Cebrían de Castro	603
San Ciprián	111'25
San Cristobal de Entreviñas	641'50
San Esteban del Molar	615
San Justo	393'75
San Marcial	292'25
San Martín de Valderaduey	373'25
San Miguel de la Ribera	860'25
San Miguel del Valle	469'50
San Pedro de Ceque	507'50
San Pedro de la Nave	402'75
San Pedro de la Viña	218'75
San Pedro de Zamudia	210'75
San Román del Valle	238'50
Santa Clara de Avedillo	512'25
Santa Colomba de las Carabias	312'50
Santa Colomba de las Monjas	177'75
Santa Cristina de la Polvorosa	704'50
Santa Croya de Tera	293'50
Santa María de Valverde	146'75
Santibañez de Vidriales	510'50
Santovenia	428
San Vicente de la Cabeza	476'75
San Vicente del Barco	436'50
San Vitero	571'25
Sanzoles	723'25
Sitrama de Tera	215'25
Sobradillo de Palomares	266'25
Sogo	202
Tábara	741'75
Tagarabuena	628'50
Tamame	304'50
Tapioles	671'50
Tardemezár	166'50
Tardobispo	483'75
Terroso	131
Toro	10.328'25
Torre del Valle (La)	339'50
Torrefracdes	366
Torregamones	366'50
Torres	306
Trabazos	607'25
Trefacio	350'50
Ungüide	174'75
Uña de Quintana	245'25
Vadillo de la Guareña	838'50
Valcabado	282'75
Valdefinjas	395'25
Valdemerilla	245'75
Valdescorriel	590'25
Valparaiso	382'75
Vallesa de la Guareña	472'75
Vega de Tera	503'50
Vega de Villalobos	437'25
Vegalatrave	253
Venialbo	870'75
Vezdemarbán	1.569'75
Vidayanes	356'25
Videmala	280'75
Villabrázaro	305
Villabuena	509'25
Villadepera	557'50
Villaescusa	855
Villafáfila	1.112
Villaferrueña	322'50
Villageriz	153'50
Villalazán	303
Villalba de la Lampreana	576
Villalcampo	561
Villalobos	1.375'50
Villalonso	446
Villalpando	2.449'50
Villalube	713'75
Villamayor de Campos	1.157
Villamor de Cadozos	367

Villamor de la Ladre	273'50
Villamor de los Escuderos	1.235'50
Villanazar	368'75
Villanueva de Azoague	493
Villanueva de Campeán	295'75
Villanueva de las Peras	172
Villanueva del Campo	1.669'75
Villaralbo	646'50
Villardeciervos	539
Villardefallaves	357
Villar del Buey	505'75
Villardiegua de la Ribera	354
Villárdiga	363'25
Villardondiego	746'75
Villarino Tras la Sierra	203'75
Villarrín de Campos	844
Villaseco	350
Villavendimio	653
Villaveza del Agua	299'75
Villaveza de Valverde	218'75
Viñas	400'50
Viñuela	358'50
Zafara	157'50
Zamora	15.830
Total.	175.461

Zamora 27 de Septiembre de 1919.—El Re-
caudador, Eugenio Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Documentos cobratorios para el 4.º trimestre de 1919 á 1920.

La Dirección general de Contribuciones, en orden circular de fecha 15 del actual, dice á esta Administración, entre otros particulares, lo siguiente:

«La extensión de los recibos que se utilizarán para la cobranza de los tributos que se devenguen en el trimestre adicional, que comprende desde 1.º de Enero á 31 de Marzo, con la denominación de «Cuarto trimestre de 1919 á 20», se hará por los mismos documentos cobratorios que sirvieron para los cobros anteriores, y que continúan vigentes, porque así lo dispuso el artículo 1.º del Real decreto fechado á 4 de Abril último, y, por tanto, solamente representarán la cuarta parte del importe de la cuota total con que figure cada contribuyente en esos documentos, sin tener para nada en cuenta que esas cuotas totales hayan sido cobradas por los doce meses anteriores, en recibos anuales, semestrales ó trimestrales, en razón á que ahora el tributo á cobrar comprende el período de un solo trimestre.

A ese fin, se servirá V. S. disponer:

1.º Que se entreguen á cada Alcaldía-Presidencia de los Ayuntamientos de esa provincia un número de impresos igual al de contribuyentes que figuren en los repartos de territorial, ambos conceptos de la riqueza amillarada, y padrones ó listas cobratorias de la de registros fiscales de urbana, matrículas de la contribución industrial y padrones de carruajes de lujo y Casinos ó Círculos de recreo, con el aumento del 5 por 100, en previsión de los que se inutilicen, que también serán devueltos, sin unirlos á los útiles.

2.º Que por las oficinas municipales se llenen las matrices de esos impresos, con el mismo número de orden en el que figuren los contribuyentes en los documentos (que será el mismo que se consignó en los recibos anteriores), y por el importe correspondiente á tres meses, cuyos recibos se relacionarán en «Listas cobratorias», utilizando los modelos reglamentarios, que se

totalizarán y autorizarán en igual forma á la empleada para el servicio anual, y su total representará exactamente la cuarta parte del figurado en los repartos ó padrones. Esas listas y recibos se irán entregando por las Alcaldías en esa Administración, así que terminen, y precisamente estarán entregadas todas antes del día 30 del próximo Noviembre.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y para su más exacto cumplimiento, advirtiéndoles además que tanto las listas cobratorias de industrial como las de carruajes de lujo, serán copia exacta de las matrículas y padrones aprobados por esta Administración para el año actual, sin tener en cuenta para nada las altas y bajas presentadas durante el año corriente.

• Espero del celo de los señores Alcaldes, que han de cumplir el mencionado servicio dentro del plazo señalado en la presente circular, advirtiéndoles que en caso contrario, les serán impuestas las multas reglamentarias, con las que desde luego quedan conminados, sin perjuicio del nombramiento de comisionados especiales que pasen á los pueblos á confeccionar ó á recoger en su caso las listas cobratorias, con las dietas y gastos de locomoción por cuenta de las respectivas Corporaciones municipales.

Zamora 25 de Octubre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Con esta fecha y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se remiten por esta Delegación á los Alcaldes que al final se mencionan, y por segunda vez, una orden original del referido Centro directivo, fecha 7 de Marzo del año actual, haciendo saber que revisados los antecedentes que allí existen relativos á los bienes de Propios vendidos á los Ayuntamientos, y del examen riguroso practicado, resulta que los Ayuntamientos de que se trata no tienen suma alguna á su favor por dicho concepto pendiente de indemnización y previniendo que en caso de disconformidad, pueden recurrir en alzada en el plazo de quince días siguientes al de la notificación del acuerdo, ante la Junta presidida por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Lo que, en vista de no haber sido devueltas por las Alcaldías de que se trata, á pesar de haberles sido reclamadas, las cédulas de notificación que les fueron remitidas con la orden de la Dirección General en 15 de Marzo último, se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 46 del Reglamento vigente del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, debiendo advertir á los señores Alcaldes, que se considera hecha la notificación administrativa y correrá el plazo para apelar, transcurridos ocho días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según el antedicho artículo determina.

Zamora 15 de Octubre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Pernia.

A los Alcaldes de Andavías, Bóveda de Toro, Boya, Carbajales de Alba, Espadañedo, Fariza, Figueruela de arriba, Fuente el Carnero, Fuentesauco, Fuentesecas, Hiniesta (La), Madridanos, Mahide, Malillos, Moraleja de Sayago, Muelas de los Caballeros, Otero de Sana-

bria, Pego (El), Peñausende, Perdígón (El), Píñilla de Toro, Pobladura del Valle, Pontejos, Rionegro del Puente, Rosinos de Vidriales, San Cristobal de Entreviñas, San Miguel del Valle, Santa Clara de Avedillo, Santa María de Valverde, Torre del Valle, Trabazos, Valcabado, Villalonso, Villalpando, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva del Campo y Villárdiga.

Con esta fecha y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se remiten por esta Delegación á los Alcaldes que al final se mencionan, y por segunda vez, una orden original del referido Centro directivo, fecha 9 de Abril último, haciendo saber que el mismo, de conformidad con lo dispuesto por la Abogacía del Estado é Intervención de repetido Centro y lo propuesto por la Sección especial de liquidación, ha acordado declarar caducos y extinguidos por prescripción los créditos que pudieran tener pendientes de reconocimiento y liquidación por los bienes de Propios desamortizados y previniendo que contra tal acuerdo pueden recurrir en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, ante el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda.

Lo que, en vista de no haber sido devueltas por las Alcaldías de que se trata, á pesar de haberles sido reclamadas, las cédulas de notificación que les fueron remitidas con la orden de la Dirección en 25 de Abril último, se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 46 del Reglamento vigente del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, debiendo advertir á los señores Alcaldes, que se considerará hecha la notificación administrativa y correrá el plazo para apelar, transcurridos ocho días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según el antedicho artículo determina.

Zamora 15 de Octubre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Pernia.

A los Alcaldes de Calzadilla de Tera, Casaseca de Campeán, Entrala, Ferreras de abajo, Fresno de la Ribera, Frierá de Valverde, Milles de la Polvorosa, Pedralba, Peque, Pías, Púbrica de Valverde, Santa Colomba de las Carabias, Santa Cristina de la Polvorosa, Santovenia, Vega de Tera, Villalobos y Villaveza del Agua.

19.º Tercio de la Guardia civil.

Comandancia de Zamora.

En cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle de San Torcuato, el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la expresada ley.

Zamora 20 de Octubre de 1919.—El primer Jefe, P. I., El Teniente, José Martín Rubio.

Ayuntamientos

ZAMORA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 8 del corriente el proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el ejercicio actual, conforme á lo prevenido en el artículo 146 de la ley Municipal, se

hace saber queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse las que crean necesarias; pues transcurrido ese plazo no serán atendidas las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos legales.

Zamora 24 de Agosto de 1919.—El Alcalde, José P. Cardenal. R—1646

VILLAMOR DE LA LADRE

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1917, 1918 y primer trimestre prorrogado de 1919, rendidas por el Depositario D. José Almaraz Hernandez, y la de administración del Alcalde D. Domingo Fontanillo Diego, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito las observaciones que crean oportunas.

Villamor de la Ladre 18 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Domingo Fontanillo. R—1645

SAN VICENTE DEL BARCO

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos por concierto gremial voluntario para el año económico de 1919-20, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Los comprendidos en el mismo que lo deseen, podrán examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que sean lícitas en dicho plazo; pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

San Vicente del Barco 19 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Francisco González. R—1616

VILLALONSO

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana que ha de regir para el próximo año económico de 1920 á 1921, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo será examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo y cualquier otro que pueda convenirle, y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan; pasados los cuales no se admitirá ninguna de cuantas se presenten, por justas que sean, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Villalonso 23 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Isidoro Gamazo. R—1644

NAVIANOS DE VALVERDE

El día 17 del mes corriente, como á las siete de la noche, se extravió del término de este pueblo, de la propiedad del vecino Pablo Fernández, un pollino capón de las señas siguientes: edad cuatro años, alzada regular, pelo cardoso y bien envelado, un poco rozado en el lomo, con algunos pelos blancos de las rozaduras, está bien tratado. Caso de parecer, darán cuenta á esta Alcaldía.

Navianos de Valverde 19 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Justo Turiel. R—1632

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita á Francisco García Rodríguez (a) El Florindo, vecino de esta villa, en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario seguido con el número setenta y seis de mil novecientos diecinueve por hurto de doce ovejas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcañices diez de Octubre de mil novecientos diecinueve.—José Cimas Leal.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Manuel Gallego. R—1609

FUENTESAUCA

Don Ricardo Osorio Ratón, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hace saber: Que el Procurador de este Juzgado D. José María Boiza del Valle, en nombre de D. Ildefonso Tascón Domínguez, vecino de Zamora, como tutor del menor Germán Expósito Iglesias, viudo, empleado en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con domicilio en Zamora, ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se le declare heredero á este último de su finada esposa D.^a Isabel Martín Soriano, la cual falleció en Cuelgamures en el mes de Octubre del año de mil novecientos diez y ocho, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna ni dejar descendientes, ni hermanos, ni hijos de éstos; y en virtud de lo que preceptúa el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace un segundo llamamiento por término de veinte días, se anuncia la muerte intestada de la citada D.^a Isabel Martín Soriano, á fin de que acudan los parientes que tengan igual ó mejor derecho á reclamar ante este Juzgado la herencia de los bienes que pudiere tener referida finada doña Isabel.

Dado en Fuentesauca á tres de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Ricardo Osorio—P. S. M., Julián Avilés. R—1660

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 18 del actual desaparecieron del término de Villalba de la Lampreana dos potras de las señas siguientes: una torda oscura, la cuerda poco más ó menos, edad tres años, y la otra canela clara, de dos dedos sobre la cuerda, poco más ó menos, tiene unos puntos en la nalga derecha, edad treinta meses.

Su dueño Modesto Alvarez, en dicho pueblo. caudador, Eugenio Alonso.

Se arriendan los pastos de espigadero y hoja de viña de este término municipal para el próximo año de 1920, bajo las condiciones que figuran en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día 7 del próximo mes de Noviembre.

Sanzoles 21 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Cirilo de la Fuente.